

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Oertli», modelo OE-2 UG 2 E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 30, 10 a 30.

Tercera: 105,6 a 220, 105,6 a 220.

Marca «Oertli», modelo OE-1 UG 2.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 30, 10 a 30.

Tercera: 36,3 a 77, 36,5 a 77.

Marca «Oertli», modelo OE-2 UG 1 E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 30, 10 a 30.

Tercera: 59,4 a 157,3, 59,4 a 157,3.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6943 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 835/1986, interpuesto por don José María Martínez Hermosilla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de julio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 835/1986, interpuesto por don José María Martínez Hermosilla sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Martínez Hermosilla contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de mayo de 1985, que dispuso la jubilación forzosa por edad del recurrente, y fue confirmada en reposición por la ministerial de 14 de febrero de 1986, debemos confirmar y confirmamos totalmente la primera, confirmándose la segunda sólo en cuanto resolutoria del recurso de reposición, no en cuanto pueda quedar por ella afectada la pretensión de indemnización por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición, quedando consiguientemente imprejudgada la misma por este Tribunal: sin hacer imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6944 *ORDEN de 28 de febrero de 1990 por la que se corrigen errores de la de 31 de enero de 1990 que define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios de 1990.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 31 de enero de 1990 por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de

Vinificación comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1990, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9 de febrero de 1990.

Por tanto, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º En el anexo I/1 de la mencionada Orden, página 4026, columna segunda, para la denominación de origen Rioja, el epígrafe Recomendadas aparece repetido en el encabezamiento de dos grupos de variedades, cuando en realidad debe decir Recomendadas para el primer grupo y Autorizadas para el segundo.

Art. 2.º En el anexo I/1 de la mencionada Orden, página 4025, columna primera, Rías Baixas, Ribeiro y Valdeorras, donde dice: «T. Torrontes, Tarrantés, 110», debe decir: «Torrontes, Tarrantés, 110».

Art. 3.º En el anexo I/2, página 4028, columna segunda, Región Duero, donde dice: «T. Tinto Madrid, Negral, 20», debe decir: «T. Tinto Madrid, Negral, 22».

Art. 4.º En el anexo I/2 de la mencionada Orden, página 4028, columna primera, Región Gallega, donde dice: «T. Torrontes, Tarrantés, 55», debe decir: «Torrontes, Tarrantés, 55».

Art. 5.º En el anexo I/2, página 4029, columna primera, Región Catalana, donde dice: «T. Mazuela, Cariñena, Crusilló, 20, Samsó», debe decir: «T. Mazuela, Cariñena, Crusilló, 22, Samsó».

Donde dice: «T. Picapoll Negro, 20», debe decir: «T. Picapoll Negro, 22».

Art. 6.º En el anexo I/2, página 4030, columna segunda, para la Región Alto Ebro, el epígrafe Recomendadas aparece repetido en el encabezamiento de dos grupos de variedades, cuando en realidad debe decir Recomendadas para el primer grupo y Autorizadas para el segundo.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

6945 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad agraria de transformación número 8.703, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.703, denominada «Ganadería del Jabalón», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en arrendamiento de fincas, ganaderías e instalaciones para aprovechamiento ganadero; tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en General Aguilera, 14, Miguelterra (Ciudad Real), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Darío Pablo Barco Fernández; Secretario, José Rufino Barco Fernández; Vocales, José Luis Vacas Ocaña, Jesús Durán del Real, Pedro Jesús Durán del Real y Luis Miguel Durán del Real.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6946 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas («Amiro» y otras).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Relaciones Agrarias y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 102, denominada «Amiro», domiciliada en plaza de la Iglesia, número 4, de Montamarta (Zamora), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 24 de enero de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.279, denominada «Pienso Lomas de la Cruz», domiciliada en Paretón, sin número, de Totana (Murcia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 1 de diciembre de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 2.274, denominada «Los Villares», domiciliada en Posadas, sin número, de Villar del Saz de Arcas (Cuenca), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 18 de diciembre de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 3.127, denominada «La Laguna», domiciliada en Ave María, sin número, de Verdelpino de Huete (Cuenca), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 11 de diciembre de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 4.601, denominada «La Mora», domiciliada en Masía de la Mora, sin número, de Useras (Castellón), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 18 de enero de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 7.468, denominada «Los Benitos», domiciliada en Horma, número 4, Zapardiel de la Cañada (Ávila), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 21 de noviembre de 1989.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6947 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de transformación número 8.705, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.705, denominada «Chaparrera Centro», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola y ganadera; tiene un capital social de 8.100.000 pesetas, y su domicilio se establece en calle Jacinto Benavente, 12, Navalmodal de la Mata (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Juan Antonio Vega Cervera; Secretario, Carlos Vega Cervera; Vocal, María Fátima Vega Cervera.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6948 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de transformación número 8.704, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.704, denominada «Valle Diana», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria; tiene un capital social de 1.500.000 pesetas, y su domicilio se establece en finca La Ribera, Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Marcial Miguel García; Secretario, Luis Miguel Andrés; Vocales, Marcial Miguel Andrés, Emma Miguel Andrés, Victoria Andrés Iglesias y María Victoria Miguel Andrés.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6949 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de transformación número 8.707, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.707, denominada «Garabata», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas; tiene un capital social de 150.000 pesetas, y su domicilio se establece en avenida Carmen, 8, Puebla de la Calzada (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Alonso Merino Alvarez; Secretario, Domingo Aunión Tiburcio; Vocal, Melchor Aunión Tiburcio.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6950 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Presidencia del IRYDA, sobre la tramitación de las ayudas a conceder para la reparación de los daños causados por las fuertes lluvias caídas entre los días 14 y 17 de octubre de 1989 en las provincias de Almería, Málaga y Murcia.*

Por Real Decreto 1692/1989, de 17 de noviembre, desarrolladas por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de febrero de 1990, se adoptaron medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las fuertes lluvias caídas entre los días 14 y 17 de octubre de 1989 en las provincias de Almería, Málaga y Murcia. Entre tales medidas figura la concesión por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de determinadas ayudas a los agricultores afectados y la modificación del calendario de pagos para aquellos préstamos o anticipos que hayan sido otorgados, entre otros, por este Organismo. Por otra parte, y en relación con las solicitudes de las ayudas, la citada Orden dispone que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas afectadas las tramitarán y resolverán, estableciéndose en su disposición adicional que los Presidentes y Directores de los Organismos autónomos del Departamento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de esta Orden.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas en dicha Orden se regula la tramitación de las citadas ayudas para establecer unos criterios homogéneos, así como lograr una simplificación del proceso que permita una mayor rapidez en la percepción de las ayudas por los agricultores.

En su virtud de cuanto antecede, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—La solicitud de las ayudas debe formularse en el modelo que figura como anexo a la Orden de 28 de febrero de 1990, ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas afectadas.

Por los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas se remitirá al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, antes del 21 de abril de 1990, una cinta magnética grabada con estos datos que figuran en dichas solicitudes.

Segundo.—En el impreso que figura como anexo número 1 de esta Resolución se reflejará el informe técnico, la conformidad del peticionario y la resolución de la Comunidad Autónoma concediendo la ayuda.

Antes del 15 de junio de 1990 se remitirá al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario una cinta magnética en la que figuren los datos del impreso al que se refiere el apartado anterior. El Instituto confeccionará con base a estos datos una relación de las concesiones otorgadas, que será enviada a la Comunidad Autónoma para que preste su conformidad.

Tercero.—La ejecución de las inversiones se realizará antes del 15 de octubre de 1990, acreditándose con la certificación que figura como anexo 2. Dichas certificaciones serán remitidas al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario antes del 15 de noviembre de 1990 para realizar el pago mediante transferencia a la cuenta indicada por el beneficiario.

Cuarto.—Cuando se haya solicitado una ampliación del plazo de carencia o de amortización de préstamos se certificará antes del 21 de marzo de 1990, en el modelo incluido como anexo 3, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, que se cumplen los requisitos exigidos.

Madrid, 7 de marzo de 1990.—El Presidente, Jesús Arango Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general y Director Económico-Financiero del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.